



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia de actos notariales susceptibles de inscripción.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 21/07/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 30

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de Colegio Notarios Murcia y del Consejo General Notariado	Total	
2	Memoria justificativa	Total	
3	Informe DG Informática	Total	
4	Texto del convenio	Total	
5	Propuesta DG Economía Social	Total	
6	Informe del Servicio Jurídico	Total	
7	Orden de aprobación del convenio	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Secretaría General



Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

22/07/2021 14:20:27

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

Red. 15/06/2022

Calle Alfaro 09. T 968 21 45 11
30001 Murcia F 968 22 27 57



www.murcia.notariado.org
colegio@murcia.notariado.org



La Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en su sesión del día 30 de mayo de 2022, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

REGION DE MURCIA / REGISTRO
DE LA CARM / OAMR San Cristóbal

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Entrada

Nº. 202200200059

13/06/2022 11:01:00

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y esta a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, en el ejercicio de sus competencias sobre sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con objeto de simplificar los procedimientos de inscripción de los actos relativos a dichas sociedades en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, remitió al Colegio Notarial de Murcia un borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN DICHOS REGISTROS DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN, a suscribir entre ambas instituciones y el Consejo General del Notariado.

II.- La Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, tras el análisis pormenorizado del citado proyecto de convenio, consideró necesario matizar en algunos aspectos la regulación contenida en el mismo para adecuarla al ejercicio de la función notarial, dándole una nueva redacción al proyecto de convenio, que fue aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2022. En dicho proyecto se incluye una cláusula de vigencia de cuatro años, a partir de la firma del convenio, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así se acuerda expresamente por las partes.

Secretaría General
Decreto pase a:

- Vicesecretaría
- Serv. Reg. Int.
- Serv. Jurídico
- Serv. Econ. y Contr.
- Gabinete Consejero
- Asesor
- Otros DE ECONOMÍA SOCIAL

Fecha

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- El Notariado en general, y el Colegio Notarial de Murcia en particular, así como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son conscientes del avance que supone para los ciudadanos y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la consolidación y mejora del sistema de presentación telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en los Registros Administrativos de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO.- Según el artículo 314 del Reglamento Notarial son fines esenciales de los Colegios Notariales, entre otros, la ordenación del ejercicio de la profesión, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y el cumplimiento de la función social que al Notario corresponde. Y para el ejercicio de sus fines tienen atribuidas, con carácter general en su ámbito territorial, las funciones de colaborar con la Administración, a solicitud de la misma, o por propia iniciativa; estar representada en sus Consejos u Organismos consultivos cuando proceda; y organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados.

TERCERO.- Y, de conformidad con el artículo 327 del Reglamento Notarial, corresponde a la Junta Directiva, como órgano de gobierno y ejecución, el ejercicio de todas las funciones atribuidas al Colegio para el cumplimiento de sus fines.

VISTOS.- Los artículos 314 y 327 del Reglamento Notarial.

Esta Junta Directiva, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la redacción consensuada del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGION DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN**”, cuyo texto se incorpora al expediente como anexo, todo ello en el marco de la actividad desarrollada por el Colegio Notarial de Murcia, dirigida, en general, a la colaboración en dicha materia.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Decana para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos de formalización del convenio.

TERCERO.- Dar traslado de los precedentes acuerdos a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo General del Notariado, para su conocimiento y efectos.

Murcia 30 de mayo de 2022.

El Secretario



Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Martínez Sanchiz, Presidente del Consejo General del Notariado y Sra. D^a. Carmen Rodríguez Pérez, Decana del Ilustre Colegio Notarial Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el vigente Decreto 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado y demás normativa de aplicación.

Y de otra parte, el Excmo. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D. M.Valle Miguélez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM nº 80, de 9 de abril de 2021), y previamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha *****

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en materia de interés general.

MANIFIESTAN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y ésta a través de la Dirección General



de Economía Social y Trabajo Autónomo, ejerce las competencias sobre sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia.

En el ejercicio de dichas competencias y para la simplificación de los procedimientos de inscripción de los actos relativos a las sociedades cooperativas y sociedades laborales en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia se considera oportuno la suscripción del presente convenio.

Los notarios integrantes del Colegio Notarial de Murcia, en el ejercicio de sus funciones, autorizan un elevado número de negocios jurídicos, relativos a sociedades cooperativas y sociedades laborales, correspondiendo posteriormente a los otorgantes la tramitación de los mismos antes las distintas administraciones públicas de la Región de Murcia.

Las partes que suscriben este convenio son conscientes del avance que supone para el ciudadano y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la transmisión telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Ley 8/2006 de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo.

II.- El presente Convenio surge del interés de colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la consolidación y mejora del sistema de presentación telemática de solicitudes y documentación ante los Registros Administrativos de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia.



CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarias susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

Los actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática se detallan en el anexo al presente convenio.

SEGUNDA- Remisión de documentación desde las oficinas notariales

Cuando así sea solicitado por los otorgantes los notarios podrán remitir a la Dirección General competente en materia de economía social, por medios telemáticos, copias autorizadas de las escrituras o documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y el Registro de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, solicitando su inscripción, adecuándose a la normativa vigente sobre estas entidades, la legislación notarial y las normas sobre protección de datos de carácter personal.

TERCERA.- Procedimiento de tramitación

3.1- Los Notarios que autoricen o sean responsables del protocolo que contenga las escrituras susceptibles de inscripción en el Registro de Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrán formular - salvo indicación en contrario de los otorgantes-, la solicitud de inscripción ante dicho Registro, remitiendo copia autorizada de dichas escrituras por conducto telemático a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, en los términos indicados en el artículo 112 de la Ley



24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el Artículo 196 del Reglamento Notarial, modificado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

En tal caso, los notarios ostentarán la condición de solicitantes, notificándose a los notarios todos los actos administrativos que se deriven de dicha solicitud.

3.2 - Para la recepción y transmisión de las notificaciones y comunicaciones entre ambas entidades se empleará un sistema de mensajería telemática XML, que podrá ser modificado para adecuarse al marco legal y tecnológico que en cada momento sea adecuado para las dos partes.

3.3 -Una vez recibida la solicitud en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se expedirá telemáticamente un recibí que contendrá la fecha de solicitud y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y los efectos del silencio administrativo.

En caso de error o deficiencia en la transmisión, la no recepción del justificante de confirmación implicará que no se ha producido la recepción, debiendo volver a intentar la presentación.

Las notificaciones que realice el Registro de Cooperativas y Sociedades Limitadas Laborales de la Región de Murcia se efectuarán a través de la Sede Electrónica Corporativa Notarial (SIGNO). Una vez que el notario tenga acceso al contenido de la notificación, el sistema remitirá un acuse de recibo fehaciente al Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia acreditativo del acuse de recibo de todas las notificaciones que reciba del mismo, de manera que dicho Registro pueda tener constancia del acceso al contenido a las mismas por parte del notario.

En cualquier caso, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda a su contenido en los términos previstos en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas. No obstante, si en el plazo de diez días previsto en dicha normativa no se accediera al contenido de la notificación, y sin perjuicio de los efectos legales de dicho hecho, el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrá emplear, en interés de la entidad



interesada, cualquier otro medio de notificación previsto legalmente que le permita llevar a efecto la misma.

De igual forma se actuará con las notificaciones de subsanación en las que el notario ostentará la condición de representante de los otorgantes, haciéndoles llegar a éstos los reparos apreciados por la administración en los documentos presentados.

3.4 El mensaje en que se concrete la remisión telemática incorporará como elementos mínimos los datos del solicitante, de la entidad a que se refiera el acto inscribible, así como los datos relativos al documento público que se remite, y será firmado electrónicamente por el notario que expide la copia electrónica y realice su remisión.

3.5.- El Registro de Cooperativas y Sociedades Limitadas Laborales de la Región de Murcia notificará por vía telemática al notario remitente la práctica de los asientos registrales correspondientes.

3.6.- Se arbitrarán los mecanismos necesarios para que los notarios puedan consultar los datos básicos de una sociedad cooperativa o laboral que consten en el Registro de Cooperativas y Sociedades Limitadas Laborales de la Región de Murcia, incluidos los referidos al número originario de socios, así como sus estatutos.

3.7. - Las relaciones de los notarios con las personas que utilicen las posibilidades que ofrece este Convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de los Registros y del Notariado, a las que regulen la protección de los consumidores y usuarios, y a las que regulen la protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

CUARTA.- Medios informáticos de gestión entre plataformas telemáticas

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).



Para asumir estos objetivos, los notarios se considerarán colaboradores de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, respondiendo frente a ésta de los documentos por ellos tramitados a través del sistema establecido en este Convenio.

QUINTA.-Protección de datos

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA.- Plazos de vigencia en tramitaciones

6.1.- El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. No obstante, la transacción telemática de solicitudes y notificaciones con la plataforma notarial no será de aplicación hasta tanto no se habilite la conexión específica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo General del Notariado.

6.2.- El sistema a través del cual los notarios podrán consultar los datos registrales de las cooperativas así como de sus federaciones y asociaciones y sociedades limitadas laborales, entrará en funcionamiento en la misma fecha que la conexión telemática a que se refiere el número anterior.

6.3.- Para asumir estos objetivos, trabajarán de forma coordinada los técnicos designados por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, los



técnicos de la Dirección General de Informática Corporativa y los del Consejo General del Notariado.

SEPTIMA.- Gastos derivados de las infraestructuras técnicas

Cada parte asumirá los gastos respectivos derivados de cualquier modificación en la infraestructura técnica y organizativa.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento y funciones

A los efectos de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, un representante de la Consejería competente en materia tecnologías de la información y de la comunicación, y dos representantes del Colegio Notarial de Murcia, asistidos, en su caso, por los respectivos técnicos.

Corresponderá a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como formular las observaciones que considere necesarias introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá con carácter previo al conocimiento del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Para el supuesto de que se produzcan cambios normativos o tecnológicos que afecten de manera sustancial al contenido del presente Convenio haciendo necesaria su modificación, y hasta tanto se lleve a efecto la adaptación del mismo a dichos cambios, la Comisión de Seguimiento acordará las medidas transitorias necesarias para garantizar la continuidad del servicio que se había venido prestando al ciudadano a raíz de este



Convenio, a través del sistema telemático que en ese momento cumpla con los requisitos necesarios para asegurar dicha continuidad. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la paralización del sistema y los consiguientes perjuicios a los ciudadanos.

NOVENA.- Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así se acuerda expresamente por las partes.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar al texto del presente Convenio durante su vigencia, quedará incorporada como adenda al mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERA DE EMPRESA, EL	PRESIDENTE	DEL	DECANA DEL COLEGIO DE
EMPLEO UNIVERSIDADES Y CONSEJO	GENERAL	DEL	NOTARIOS DE MURCIA
PORTAVOCÍA	NOTARIADO		

D^a.M.Valle
Santiago

Miguélez

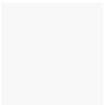
D.Ángel Martínez Sanchiz

D^a.Carmen
Pérez

Rodríguez



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía





ANEXO

A. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE COOPERATIVAS REGIÓN DE MURCIA

Es preceptiva la inscripción registral de los siguientes actos relativos a sociedades cooperativas de primero o de segundo grado:

- a) La constitución de la sociedad.
- b) La modificación de los Estatutos de la sociedad.
- c) El otorgamiento, modificación o revocación de los poderes generales de gestión, administración y dirección otorgados por el Consejo Rector.
- d) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, interventores, interventores judiciales, liquidadores y, en su caso, administrador único y Comité de Recursos, así como los consejeros delegados cuando se les confieran facultades propias de los órganos antedichos.
- e) En las Cooperativas de Crédito, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector y Director general y, en su caso, los miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Mixtas y Consejeros Delegados y, asimismo, la creación o supresión de sus sucursales.
- f) Los acuerdos de fusión de sociedades cooperativas.
- g) Los acuerdos de escisión.
- h) Los acuerdos de transformación.
- i) La disolución de sociedades cooperativas.
- j) La extinción de la sociedad.
- k) Los acuerdos de reactivación de cooperativas.
- l) Los actos judiciales en materia concursal, conforme a su propia legislación.
- m) El acuerdo de integración en un grupo cooperativo y el acta notarial de su formalización.
- n) La descalificación firme de la cooperativa.



ñ) Cuantos otros vinieran obligados por la legalidad aplicable.

**B. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES
LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- a) Resoluciones sobre la calificación de la sociedad como laboral.
- b) Autorizaciones para superar los límites de horas-año trabajadas por aquellos trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios,
- c) Modificaciones de los estatutos que afecten a la composición del capital social y todas las relativas al cambio de domicilio,
- d) Resoluciones judiciales firmes dictadas en procedimientos sobre impugnación de acuerdos sociales relativos a la composición del capital social o al traslado del domicilio fuera del término municipal,
- e) Resoluciones administrativas firmes por las que se acuerde la descalificación de la sociedad como sociedad laboral y su baja en el Registro Administrativo
- f) los demás actos que se determinen en las normas que sean aplicables.



En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en relación con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGION DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCION

La digitalización ha impactado con fuerza en el mundo empresarial, y la economía social no es una excepción, impregnando todos sus sectores de actividad. La innovación es el camino para superar los retos sociales y la digitalización es una opción para conseguirlo.

El Pacto por la Economía Social en la Región de Murcia 2021-2024 se configura como una herramienta imprescindible en la hoja de ruta conjunta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a las principales organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales de las empresas de economía social en la Región de Murcia, ha de seguir para el avance en las metas establecidas y la consecución de objetivos de incremento de empleabilidad, mejora de las condiciones de trabajo y un crecimiento sostenible, innovador e inclusivo.

El nuevo camino de transformación y recuperación tras la crisis económica derivada de la covid 19 y de la crisis energética, irá presidido por el concepto de transición digital, -imprescindible en un contexto de revolución tecnológica como el que nos encontramos-, y desarrollo del estado del bienestar y apoyo a los colectivos de especial vulnerabilidad, tal como exigen las instancias europeas y nacionales en la marco del documento "Next Generation".

Dentro del eje 6 del citado pacto "Incremento de la visibilidad de la economía social", e incluido en su primer vector dirigido a "dotar de mayor eficiencia y calidad a la labor de las Administraciones Públicas", se halla la acción 6.1.5 "Convenio con el Colegio de notarios para el envío telemático de escrituras".

Esta medida tiene por objeto la colaboración con el Consejo General de la Notaría y en concreto, con el Colegio de Notarios de Murcia, para que las copias auténticas de las escrituras de constitución y modificación de cooperativas y sociedades laborales sean remitidas de forma automática a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, evitando la presentación en papel de la copia impresa a cargo de las empresas y con el objetivo de simplificar y agilizar la cumplimentación de trámites en orden a la inscripción de las cooperativas y sociedades laborales.



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

La citada medida prevé dos actuaciones concretas: la primera la autorización y suscripción de este convenio y la segunda, el desarrollo de una plataforma electrónica de intercomunicación con el Colegio de Notarios de Murcia, siendo la primera requisito previo a la implementación de la herramienta digital.

Mediante Decreto 49/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de esta Consejería las competencias en materia de fomento de la economía social.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como mecanismo para dinamizar el tejido empresarial y la digitalización y simplificación de procedimientos, como fórmula de generación de progreso social, solidaridad y responsabilidad.

Con fecha 13 de junio de 2022 (registro de entrada telemático 202200200059) la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en sesión de 30 de mayo de 2022 presta conformidad al texto del Convenio que adjunta, conforme a la redacción acordada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2022.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarias susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

Serán actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática los señalados en el anexo al Convenio de Colaboración.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

El señalado Convenio de Colaboración tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a las exigencias de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que le son de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado proyecto de Convenio, se deduce que no conlleva obligaciones económicas para las partes.

Por todo lo expuesto, según establece el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se considera necesario y oportuno que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia de actos notariales susceptibles de inscripción; cuyo impacto económico queda reflejado en esta memoria, ya que se trata de una actividad de



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía
Secretaría Autónoma de Empleo



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a las exigencias de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que le son de aplicación.

Firmado al margen electrónicamente en Murcia.

La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos

20/06/2021 13:48:32

ARCE OL MOS, M. ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES

I. Que el día 20 de junio de 2022, la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración arriba referenciado

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 11 del Decreto 45/2021, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Proyecto del Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción y naturaleza del mismo, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Dirección General de Informática
y Transformación Digital

SEGUNDA. Las partes que suscriben el Convenio de Colaboración manifiestan su interés en el avance que supone para el ciudadano y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la transmisión telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Ley 8/2006 de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo.

TERCERA. Y, por su parte, desde la Dirección General de Informática y Transformación Digital, se desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando entonces que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación en vigor, se emite Informe Favorable.

El Jefe de Servicio de Gestión Informática
Fdo.: Andrés García Meroño.

VºBº El Subdirector General de Informática Educativa
Fdo.: Antonio García Gómez

CONFORME El Director General de Informática y Transformación Digital
Fdo.: Javier Martínez Gilabert

(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Martínez Sanchiz, Presidente del Consejo General del Notariado y la Ilma. Sra. D.ª Carmen Rodríguez Pérez, Decana del Ilustre Colegio Notarial Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el vigente Decreto 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado y demás normativa de aplicación.

Y de otra parte, el Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D.ª María del Valle Miguélez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM n.º 80, de 9 de abril), y previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha xxx.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en materia de interés general.

MANIFIESTAN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y esta a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, ejerce las competencias sobre sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia.

En el ejercicio de dichas competencias y para la simplificación de los procedimientos de inscripción de los actos relativos a las sociedades cooperativas y sociedades laborales en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se considera oportuno la suscripción del presente convenio.

Los notarios integrantes del Colegio Notarial de Murcia, en el ejercicio de sus funciones, autorizan un elevado número de negocios jurídicos, relativos a sociedades cooperativas y sociedades laborales, correspondiendo posteriormente a los otorgantes la tramitación de los mismos antes las distintas administraciones públicas de la Región de Murcia.

Las partes que suscriben este convenio son conscientes del avance que supone para el ciudadano y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la transmisión telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, así como de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y su normativa de desarrollo.

II.- El presente Convenio surge del interés de colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la consolidación y mejora del sistema de presentación telemática de solicitudes y documentación ante los Registros Administrativos de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarías susceptibles de inscripción en los citados registros, previa autorización de los otorgantes.

Los actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática se detallan en el anexo al presente convenio.

SEGUNDA. Remisión de documentación desde las oficinas notariales.

Cuando así sea solicitado por los otorgantes, los notarios podrán remitir a la Dirección General competente en materia de economía social, por medios telemáticos, copias autorizadas de las escrituras o documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y en el Registro de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, solicitando su inscripción, adecuándose a la normativa vigente sobre estas entidades, la legislación notarial y las normas sobre protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Procedimiento de tramitación.

3.1. Los notarios que autoricen o sean responsables del protocolo que contenga las escrituras susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrán formular -salvo indicación en contrario de los otorgantes- la solicitud de inscripción ante dichos Registros, remitiendo copia autorizada de dichas escrituras por conducto telemático a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, en los términos indicados en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y el artículo 196 del Reglamento Notarial.

En tal caso, los notarios ostentarán la condición de solicitantes, notificándose a los notarios todos los actos administrativos que se deriven de dicha solicitud.

3.2. Para la recepción y transmisión de las notificaciones y comunicaciones entre ambas entidades se empleará un sistema de mensajería telemática XML, que podrá ser modificado para adecuarse al marco legal y tecnológico que en cada momento sea adecuado para las dos partes.



3.3. Una vez recibida la solicitud en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se expedirá telemáticamente un recibí que contendrá la fecha de solicitud y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y los efectos del silencio administrativo.

En caso de error o deficiencia en la transmisión, la no recepción del justificante de confirmación implicará que no se ha producido la recepción, debiendo volver a intentar la presentación.

Las notificaciones que realice el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia se efectuarán a través de la Sede Electrónica Corporativa Notarial (SIGNO). Una vez que el notario tenga acceso al contenido de la notificación, el sistema remitirá un acuse de recibo fehaciente al Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia acreditativo del acuse de recibo de todas las notificaciones que reciba del mismo, de manera que dicho Registro pueda tener constancia del acceso al contenido a las mismas por parte del notario.

En cualquier caso, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda a su contenido en los términos previstos en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas. No obstante, si en el plazo de diez días previsto en dicha normativa no se accediera al contenido de la notificación, y sin perjuicio de los efectos legales de dicho hecho, el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrá emplear, en interés de la entidad interesada, cualquier otro medio de notificación previsto legalmente que le permita llevar a efecto la misma.

De igual forma se actuará con las notificaciones de subsanación en las que el notario ostentará la condición de representante de los otorgantes, haciéndoles llegar a estos los reparos apreciados por la Administración en los documentos presentados.

3.4. El mensaje en que se concrete la remisión telemática incorporará como elementos mínimos los datos del solicitante, de la entidad a que se refiera el acto inscribible, así como los datos relativos al documento público que se remite, y será firmado electrónicamente por el notario que expide la copia electrónica y realice su remisión.

3.5. El Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia notificará por vía telemática al notario remitente la práctica de los asientos registrales correspondientes.

3.6. Se arbitrarán los mecanismos necesarios para que los notarios puedan consultar los datos básicos de una sociedad cooperativa o laboral que consten en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, incluidos los referidos al número originario de socios, así como sus estatutos.

3.7. Las relaciones de los notarios con las personas que utilicen las posibilidades que ofrece este Convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de los Registros y del Notariado, a las que regulen la protección de los consumidores y usuarios, y a las que regulen la protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

CUARTA. Medios informáticos de gestión entre plataformas telemáticas.



La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión del Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

Para asumir estos objetivos, los notarios se considerarán colaboradores de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, respondiendo frente a esta de los documentos por ellos tramitados a través del sistema establecido en este Convenio.

QUINTA. Protección de datos.

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA. Plazos de vigencia en tramitaciones.

6.1. El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. No obstante, la transacción telemática de solicitudes y notificaciones con la plataforma notarial no será de aplicación hasta tanto no se habilite la conexión específica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo General del Notariado.

6.2. El sistema a través del cual los notarios podrán consultar los datos registrales de las cooperativas así como de sus federaciones y asociaciones y sociedades laborales, entrará en funcionamiento en la misma fecha que la conexión telemática a que se refiere el número anterior.

6.3. Para asumir estos objetivos, trabajarán de forma coordinada los técnicos designados por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, los técnicos de la Dirección General de informática corporativa y los del Consejo General del Notariado.

SÉPTIMA. Gastos derivados de las infraestructuras técnicas.

Cada parte asumirá los gastos respectivos derivados de cualquier modificación en la infraestructura técnica y organizativa.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento y funciones.

A los efectos de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, un representante de la Consejería competente en materia tecnológicas de la información y de la comunicación, y dos representantes del Colegio Notarial de Murcia, asistidos, en su caso, por los respectivos técnicos.



Corresponderá a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como formular las observaciones que considere necesarias introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá con carácter previo al conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Para el supuesto de que se produzcan cambios normativos o tecnológicos que afecten de manera sustancial al contenido del presente Convenio haciendo necesaria su modificación, y hasta tanto se lleve a efecto la adaptación del mismo a dichos cambios, la Comisión de Seguimiento acordará las medidas transitorias necesarias para garantizar la continuidad del servicio que se había venido prestando al ciudadano a raíz de este Convenio, a través del sistema telemático que en ese momento cumpla con los requisitos necesarios para asegurar dicha continuidad. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la paralización del sistema y los consiguientes perjuicios a los ciudadanos.

NOVENA. Incumplimiento y régimen de modificación.

EL incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio será causa de resolución del mismo.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito, y quedará incorporada como adenda al mismo.

DÉCIMA. Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así se acuerda expresamente por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL NOTARIADO

LA DECANA DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE MURCIA

D.ª María del Valle Miguélez
Santiago

D. José Ángel Martínez
Sanchiz

D.ª Carmen Rodríguez Pérez



ANEXO

A. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Es preceptiva la inscripción registral de los siguientes actos relativos a sociedades cooperativas de primer o de segundo grado:

- a) La constitución de la sociedad.
- b) La modificación de los Estatutos de la sociedad.
- c) El otorgamiento, modificación o revocación de los poderes generales de gestión, administración y dirección otorgados por el Consejo Rector.
- d) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, interventores, interventores judiciales, liquidadores y, en su caso, administrador único y Comité de Recursos, así como los consejeros delegados cuando se les confieran facultades propias de los órganos antedichos.
- e) En las Cooperativas de Crédito, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector y Director general y, en su caso, los miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Mixtas y Consejeros Delegados y, asimismo, la creación o supresión de sus sucursales.
- f) Los acuerdos de fusión de sociedades cooperativas.
- g) Los acuerdos de escisión.
- h) Los acuerdos de transformación.
- i) La disolución de sociedades cooperativas.
- j) La extinción de la sociedad.
- k) Los acuerdos de reactivación de cooperativas.
- l) Los actos judiciales en materia concursal, conforme a su propia legislación.
- m) El acuerdo de integración en un grupo cooperativo y el acta notarial de su formalización.
- n) La descalificación firme de la cooperativa.
- ñ) Cuantos otros vinieran obligados por la legalidad aplicable.

B. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

- a) Resoluciones sobre la calificación de la sociedad como laboral.



- b) Autorizaciones para superar los límites de horas-año trabajadas por aquellos trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios.
- c) Modificaciones de los estatutos que afecten a la composición del capital social y todas las relativas al cambio de domicilio.
- d) Resoluciones judiciales firmes dictadas en procedimientos sobre impugnación de acuerdos sociales relativos a la composición del capital social o al traslado del domicilio fuera del término municipal.
- e) Resoluciones administrativas firmes por las que se acuerde la descalificación de la sociedad como sociedad laboral y su baja en el Registro Administrativo.
- f) Los demás actos que se determinen en las normas que sean aplicables.



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGION DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCION

La digitalización ha impactado con fuerza en el mundo empresarial, y la economía social no es una excepción, impregnando todos sus sectores de actividad. La innovación es el camino para superar los retos sociales y la digitalización es una opción para conseguirlo.

El Pacto por la Economía Social en la Región de Murcia 2021-2024 se configura como una herramienta imprescindible en la hoja de ruta conjunta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a las principales organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales de las empresas de economía social en la Región de Murcia, ha de seguir para el avance en las metas establecidas y la consecución de objetivos de incremento de empleabilidad, mejora de las condiciones de trabajo y un crecimiento sostenible, innovador e inclusivo.

El nuevo camino de transformación y recuperación tras la crisis económica derivada de la covid 19 y de la crisis energética, irá presidido por el concepto de transición digital, -imprescindible en un contexto de revolución tecnológica como el que nos encontramos-, y desarrollo del estado del bienestar y apoyo a los colectivos de especial vulnerabilidad, tal como exigen las instancias europeas y nacionales en la marco del documento "Next Generation".

Dentro del eje 6 del citado pacto "Incremento de la visibilidad de la economía social", e incluido en su primer vector dirigido a "dotar de mayor eficiencia y calidad a la labor de las Administraciones Públicas", se halla la acción 6.1.5 "Convenio con el Colegio de notarios para el envío telemático de escrituras".

Esta medida tiene por objeto la colaboración con el Consejo General de la Notaría y en concreto, con el Colegio de Notarios de Murcia, para que las copias auténticas de las escrituras de constitución y modificación de cooperativas y sociedades laborales sean remitidas de forma automática a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, evitando la presentación en papel de la copia impresa a cargo de las empresas y con el objetivo de simplificar y agilizar la cumplimentación de trámites en orden a la inscripción de las cooperativas y sociedades laborales.

La citada medida prevé dos actuaciones concretas: la primera la autorización y suscripción de este convenio y la segunda, el desarrollo de una plataforma electrónica de intercomunicación con el Colegio de Notarios de Murcia, siendo la primera requisito previo a la implementación de la herramienta digital.

Mediante Decreto 49/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de esta Consejería las competencias en materia de fomento de la economía social.



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como mecanismo para dinamizar el tejido empresarial y la digitalización y simplificación de procedimientos, como fórmula de generación de progreso social, solidaridad y responsabilidad.

Con fecha 13 de junio de 2022 (registro de entrada telemático 202200200059) la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en sesión de 30 de mayo de 2022 presta conformidad al texto del Convenio que adjunta, conforme a la redacción acordada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2022.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarias susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

Serán actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática los señalados en el anexo al Convenio de Colaboración.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

El señalado Convenio de Colaboración tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a las exigencias de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que le son de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado proyecto de Convenio, se deduce que no conlleva obligaciones económicas para las partes.

Por lo expuesto, vista la conformidad al texto del convenio formulada por el Consejo General de la Notaría y el Colegio de Notarios de Murcia, el informe favorable que antecede sobre la necesidad y oportunidad de suscripción del Convenio de Colaboración propuesto, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia para la presentación telemática en los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción.

SEGUNDO.- Que por la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleve propuesta del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia para la presentación telemática en los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su autorización.

En Murcia, documento firmado electrónicamente

El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo

Antonio Pasqual del Riquelme Herrero



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Martínez Sanchiz, Presidente del Consejo General del Notariado y Sra. D^a. Carmen Rodríguez Pérez, Decana del Ilustre Colegio Notarial Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el vigente Decreto 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado y demás normativa de aplicación.

Y de otra parte, el Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D. M. Valle Miguélez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM nº 80, de 9 de abril de 2021), y previamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en materia de interés general.

MANIFIESTAN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y ésta a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, ejerce las competencias sobre sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia.

En el ejercicio de dichas competencias y para la simplificación de los procedimientos de inscripción de los actos relativos a las sociedades cooperativas y sociedades laborales en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia se considera oportuno la suscripción del presente convenio.

Los notarios integrantes del Colegio Notarial de Murcia, en el ejercicio de sus funciones, autorizan un elevado número de negocios jurídicos, relativos a sociedades cooperativas y sociedades laborales, correspondiendo posteriormente a los otorgantes la tramitación de los mismos antes las distintas administraciones públicas de la Región de Murcia.

Las partes que suscriben este convenio son conscientes del avance que supone para el ciudadano y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la transmisión telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 302120t1, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Región de Murcia, así como de la Ley 8/2006 de L6 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo.

II.- El presente Convenio surge del interés de colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la consolidación y mejora del sistema de presentación telemática de solicitudes y documentación ante los Registros Administrativos de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia.

CLAUSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarias susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

Los actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática se detallan en el anexo al presente convenio.

SEGUNDA- Remisión de documentación desde las oficinas notariales

Cuando así sea solicitado por los otorgantes los notarios podrán remitir a la Dirección General competente en materia de economía social, por medios telemáticos, copias autorizadas de las escrituras o documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y el Registro de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, solicitando su inscripción, adecuándose a la normativa vigente sobre estas entidades, la legislación notarial y las normas sobre protección de datos de carácter personal.

TERCERA.- Procedimiento de tramitación

3.1- Los Notarios que autoricen o sean responsables del protocolo que contenga las escrituras susceptibles de inscripción en el Registro de Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrán formular - salvo indicación en contrario de los otorgantes-, la solicitud de inscripción ante dicho Registro, remitiendo copia autorizada de dichas escrituras por conducto telemático a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, en los términos indicados en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el Artículo 196 del Reglamento Notarial, modificado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

En tal caso, los notarios ostentarán la condición de solicitantes, notificándose a los notarios todos los actos administrativos que se deriven de dicha solicitud.



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

3.2 - Para la recepción y transmisión de las notificaciones y comunicaciones entre ambas entidades se empleará un sistema de mensajería telemática XML, que podrá ser modificado para adecuarse al marco legal y tecnológico que en cada momento sea adecuado para las dos partes.

3.3 -Una vez recibida la solicitud en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se expedirá telemáticamente un recibí que contendrá la fecha de solicitud y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y los efectos del silencio administrativo.

En caso de error o deficiencia en la transmisión, la no recepción del justificante de confirmación implicará que no se ha producido la recepción, debiendo volver a intentar la presentación.

Las notificaciones que realice el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia se efectuarán a través de la Sede Electrónica Corporativa Notarial (SIGNO). Una vez que el notario tenga acceso al contenido de la notificación, el sistema remitirá un acuse de recibo fehaciente al Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia acreditativo del acuse de recibo de todas las notificaciones que reciba del mismo, de manera que dicho Registro pueda tener constancia del acceso al contenido a las mismas por parte del notario.

En cualquier caso, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda a su contenido en los términos previstos en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas. No obstante, si en el plazo de diez días previsto en dicha normativa no se accediera al contenido de la notificación, y sin perjuicio de los efectos legales de dicho hecho, el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrá emplear, en interés de la entidad interesada, cualquier otro medio de notificación previsto legalmente que le permita llevar a efecto la misma.

De igual forma se actuará con las notificaciones de subsanación en las que el notario ostentará la condición de representante de los otorgantes, haciéndoles llegar a éstos los reparos apreciados por la administración en los documentos presentados.

3.4 El mensaje en que se concrete la remisión telemática incorporará como elementos mínimos los datos del solicitante, de la entidad a que se refiera el acto inscribible, así como los datos relativos al documento público que se remite, y será firmado electrónicamente por el notario que expide la copia electrónica y realice su remisión.

3.5.- El Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia notificará por vía telemática al notario remitente la práctica de los asientos registrales correspondientes.

3.6.- Se arbitrarán los mecanismos necesarios para que los notarios puedan consultar los datos básicos de una sociedad cooperativa o laboral que consten en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, incluidos los referidos al número originario de socios, así como sus estatutos.

3.7. - Las relaciones de los notarios con las personas que utilicen las posibilidades que ofrece este Convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de los Registros y del Notariado, a las que regulen la protección de los consumidores y usuarios, y a las que regulen la protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.



CUARTA.- Medios informáticos de gestión entre plataformas telemáticas

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

Para asumir estos objetivos, los notarios se considerarán colaboradores de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, respondiendo frente a ésta de los documentos por ellos tramitados a través del sistema establecido en este Convenio.

QUINTA.- Protección de datos

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA.- Plazos de vigencia en tramitaciones

6.1.- El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. No obstante, la transacción telemática de solicitudes y notificaciones con la plataforma notarial no será de aplicación hasta tanto no se habilite la conexión específica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo General del Notariado.

6.2.- El sistema a través del cual los notarios podrán consultar los datos registrales de las cooperativas así como de sus federaciones y asociaciones y sociedades laborales, entrará en funcionamiento en la misma fecha que la conexión telemática a que se refiere el número anterior.

6.3.- Para asumir estos objetivos, trabajarán de forma coordinada los técnicos designados por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, los técnicos de la Dirección General de informática Corporativa y los del Consejo General del Notariado.

SEPTIMA.- Gastos derivados de las infraestructuras técnicas

Cada parte asumirá los gastos respectivos derivados de cualquier modificación en la infraestructura técnica y organizativa.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento y funciones

A los efectos de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, un representante de la Consejería competente en materia



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

tecnologías de la información y de la comunicación, y dos representantes del Colegio Notarial de Murcia, asistidos, en su caso, por los respectivos técnicos.

Corresponderá a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como formular las observaciones que considere necesarias introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá con carácter previo al conocimiento del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Para el supuesto de que se produzcan cambios normativos o tecnológicos que afecten de manera sustancial al contenido del presente Convenio haciendo necesaria su modificación, y hasta tanto se lleve a efecto la adaptación del mismo a dichos cambios, la Comisión de Seguimiento acordará las medidas transitorias necesarias para garantizar la continuidad del servicio que se había venido prestando al ciudadano a raíz de este Convenio, a través del sistema telemático que en ese momento cumpla con los requisitos necesarios para asegurar dicha continuidad. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la paralización del sistema y los consiguientes perjuicios a los ciudadanos.

NOVENA.- Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así se acuerda expresamente por las partes.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar al texto del presente Convenio durante su vigencia, quedará incorporada como adenda al mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERA DE EMPRESA EMPLEO UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA	EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO	DECANA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE MURCIA
--	--	---

D^a.M.Valle
Santiago

Miguélez D. Angel Martínez Sanchiz

D^a Carmen Rodríguez Pérez



ANEXO

A. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE COOPERATIVAS REGIÓN DE MURCIA

Es preceptiva la inscripción registral de los siguientes actos relativos a sociedades cooperativas de primero o de segundo grado:

- a) La constitución de la sociedad.
- b) La modificación de los Estatutos de la sociedad.
- c) El otorgamiento, modificación o revocación de los poderes generales de gestión, administración y dirección otorgados por el Consejo Rector.
- d) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, interventores, interventores judiciales, liquidadores y, en su caso, administrador único y Comité de Recursos, así como los consejeros delegados cuando se les confieran facultades propias de los órganos antedichos.
- e) En las Cooperativas de Crédito, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector y Director general y, en su caso, los miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Mixtas y Consejeros Delegados y, asimismo, la creación o supresión de sus sucursales.
- f) Los acuerdos de fusión de sociedades cooperativas.
- g) Los acuerdos de escisión.
- h) Los acuerdos de transformación.
- i) La disolución de sociedades cooperativas.
- j) La extinción de la sociedad.
- k) Los acuerdos de reactivación de cooperativas.
- l) Los actos judiciales en materia concursal, conforme a su propia legislación.
- m) El acuerdo de integración en un grupo cooperativo y el acta notarial de su formalización.
- n) La descalificación firme de la cooperativa.
- ñ) Cuantos otros vinieran obligados por la legalidad aplicable

B. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

- a) Resoluciones sobre la calificación de la sociedad como laboral.
- b) Autorizaciones para superar los límites de horas-año trabajadas por aquellos trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios.



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

- c) Modificaciones de los estatutos que afecten a la composición del capital social y todas las relativas al cambio de domicilio.
- d) Resoluciones judiciales firmes dictadas en procedimientos sobre impugnación de acuerdos sociales relativos a la composición del capital social o al traslado del domicilio fuera del término municipal.
- e) Resoluciones administrativas firmes por las que se acuerde la descalificación de la sociedad como sociedad laboral y su baja en el Registro Administrativo.
- f) los demás actos que se determinen en las normas que sean aplicables.



013/22/CC/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN.

Visto el borrador del convenio citado, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y en relación con el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por comunicación interior de la Dirección Economía Social y Trabajo Autónomo, figura la siguiente documentación:

- Conformidad del Colegio Notarial de Murcia al texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia de actos notariales susceptibles de inscripción.



- Memoria justificativa de la Dirección General, de 20 de junio de 2022.
- Borrador del convenio de colaboración.
- Informe de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, de 21 de junio de 2022.
- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 22 de junio de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.
- Borrador de orden de aprobación del convenio.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del presente convenio, tal como establece su cláusula primera, es posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarías susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

Serán actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática los señalados en el anexo al Convenio de Colaboración.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).



La Dirección General de Informática y Transformación Digital ha emitido, de conformidad al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informe favorable sobre el citado convenio,

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en concreto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es el departamento competente para su tramitación en virtud de las atribuciones que el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, le otorga en materia de economía social. Más en particular, el Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social las funciones y servicios en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales (artículo 10).

Por su parte, el artículo 314 del Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado dispone que los Colegios Notariales son Corporaciones de Derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo dispone que para el ejercicio de sus fines, tienen atribuidas con carácter general en su ámbito territorial, las funciones de colaborar con la Administración, a solicitud de la misma o por propia iniciativa.

De conformidad al artículo 327 del citado reglamento notarial, corresponde a la Junta Directiva, como órgano de gobierno y ejecución, el ejercicio de todas las funciones atribuidas al Colegio para el cumplimiento de sus fines, salvo las que están reservadas a la Junta General.

Con fecha 13 de junio de 2022 (registro de entrada telemático 202200200059) la Junta Directiva del Colegio Notarial de Murcia, en sesión de 30 de mayo de 2022 presta conformidad al texto del Convenio que adjunta, conforme a la redacción acordada por



acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2022, asimismo se faculta a la Sra. Decana para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos de formalización del convenio.

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *“De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En su artículo 49 LRJSP se relaciona el contenido mínimo de estos convenios, siendo también aplicable el contenido exigido en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, llegándose a la conclusión de que el propuesto en el expediente respeta y cumple las exigencias de ambos preceptos, pues, entre otros extremos, recoge los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con la que actúan, la competencia de cada órgano, su



objeto, las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, la constitución de una comisión de seguimiento, el régimen de modificación y su vigencia.

Por su parte, la memoria justificativa aportada cumple con el contenido previsto en el artículo 50.1 LRJSP, ya que analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y afirma el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Tercera.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6, resulta excluido del régimen de contratos. En efecto, no estamos ante prestaciones de obras, servicios, suministros o concesión de servicios, sino ante la mutua aportación de determinados recursos o capacidades encaminados a la consecución de un fin común.

Cuarta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Quinta.- La titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.



Por último, en virtud de los artículos 2 y 14 del Decreto n.º 56/1996 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia de actos notariales susceptibles de inscripción.

La Asesora Jurídica
Fdo.: Lourdes Álvarez Vera

VºBº Y CONFORME
El Técnico Consultor
Fdo.: José Miguel Belando
Larrosa

Vº.Bº. La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

ALVAREZ, VERA, MARIA LOURDES 11.07/2022 10:12:13 BELANDO, LARROSA, JOSE MIGUEL 11.07/2022 10:42:16 KRASIMIROVA, CARPIO, SILVIA 12.07/2022 11:03:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



ORDEN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN.

La digitalización ha impactado con fuerza en el mundo empresarial, y la economía social no es una excepción, impregnando todos sus sectores de actividad. La innovación es el camino para superar los retos sociales y la digitalización es una opción para conseguirlo.

El Pacto por la Economía Social en la Región de Murcia 2021-2024 se configura como una herramienta imprescindible en la hoja de ruta conjunta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a las principales organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales de las empresas de economía social en la Región de Murcia, ha de seguir para el avance en las metas establecidas y la consecución de objetivos de incremento de empleabilidad, mejora de las condiciones de trabajo y un crecimiento sostenible, innovador e inclusivo.

El nuevo camino de transformación y recuperación tras la crisis económica derivada de la covid-19 y de la crisis energética, irá presidido por el concepto de transición digital –imprescindible en un contexto de revolución tecnológica como el que nos encontramos–, y desarrollo del estado del bienestar y apoyo a los colectivos de especial vulnerabilidad, tal como exigen las instancias europeas y nacionales en la marco del documento “Next Generation”.

Dentro del eje 6 del citado pacto “Incremento de la visibilidad de la economía social”, e incluido en su primer vector dirigido a “dotar de mayor eficiencia y calidad a la labor de las Administraciones Públicas”, se halla la acción 6.1.5 “Convenio con el Colegio de notarios para el envío telemático de escrituras”.

Esta medida tiene por objeto la colaboración con el Consejo General de la Notaría y, en concreto, con el Colegio de Notarios de Murcia, para que las copias auténticas de las escrituras de constitución y modificación de sociedades cooperativas y sociedades laborales sean remitidas de forma automática a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, evitando la presentación en papel de la copia impresa a cargo de las empresas y con el objetivo de simplificar y agilizar la cumplimentación de trámites en orden a la inscripción de las cooperativas y sociedades laborales.

La citada medida prevé dos actuaciones concretas: la primera, la autorización y suscripción de este convenio; la segunda, el desarrollo de una



plataforma electrónica de intercomunicación con el Colegio de Notarios de Murcia, siendo lo primero requisito previo a la implementación de la herramienta digital.

Mediante Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, las competencias en materia de fomento de la economía social y en sociedades cooperativas y sociedades laborales.

La Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en sesión de 30 de mayo de 2022 presta conformidad al texto del Convenio, conforme a la redacción aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2022.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarías susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.



**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE | 14/07/2022 12:48:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La digitalización ha impactado con fuerza en el mundo empresarial, y la economía social no es una excepción, impregnando todos sus sectores de actividad. La innovación es el camino para superar los retos sociales y la digitalización es una opción para conseguirlo.

El Pacto por la Economía Social en la Región de Murcia 2021-2024 se configura como una herramienta imprescindible en la hoja de ruta conjunta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a las principales organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales de las empresas de economía social en la Región de Murcia, ha de seguir para el avance en las metas establecidas y la consecución de objetivos de incremento de empleabilidad, mejora de las condiciones de trabajo y un crecimiento sostenible, innovador e inclusivo.

El nuevo camino de transformación y recuperación tras la crisis económica derivada de la covid-19 y de la crisis energética, irá presidido por el concepto de transición digital –imprescindible en un contexto de revolución tecnológica como el que nos encontramos–, y desarrollo del estado del bienestar y apoyo a los colectivos de especial vulnerabilidad, tal como exigen las instancias europeas y nacionales en la marco del documento “Next Generation”.

Dentro del eje 6 del citado pacto “Incremento de la visibilidad de la economía social”, e incluido en su primer vector dirigido a “dotar de mayor eficiencia y calidad a la labor de las Administraciones Públicas”, se halla la acción 6.1.5 “Convenio con el Colegio de notarios para el envío telemático de escrituras”.

Esta medida tiene por objeto la colaboración con el Consejo General de la Notaría y, en concreto, con el Colegio de Notarios de Murcia, para que las copias auténticas de las escrituras de constitución y modificación de sociedades cooperativas y sociedades laborales sean remitidas de forma automática a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, evitando la presentación en papel de la copia impresa a cargo de las empresas y con el objetivo de simplificar y agilizar la cumplimentación de trámites en orden a la inscripción de las cooperativas y sociedades laborales.

La citada medida prevé dos actuaciones concretas: la primera, la autorización y suscripción de este convenio; la segunda, el desarrollo de una plataforma electrónica de intercomunicación con el Colegio de Notarios de Murcia, siendo lo primero requisito previo a la implementación de la herramienta digital.

Mediante Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, las competencias en materia de fomento de la economía social y en sociedades cooperativas y sociedades laborales.

La Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, en sesión de 30 de mayo de 2022 presta conformidad al texto del Convenio, conforme a la redacción



aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2022.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarías susceptibles de inscripción en el citado registro, previa autorización de los otorgantes.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión de Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción, cuyo texto se adjunta.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN LOS REGISTROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE ACTOS NOTARIALES SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Martínez Sanchiz, Presidente del Consejo General del Notariado y la Ilma. Sra. D.ª Carmen Rodríguez Pérez, Decana del Ilustre Colegio Notarial Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el vigente Decreto 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado y demás normativa de aplicación.

Y de otra parte, el Excmo. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D.ª María del Valle Miguélez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM n.º 80, de 9 de abril), y previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha xxx.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en materia de interés general.

MANIFIESTAN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y esta a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, ejerce las competencias sobre sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia.

En el ejercicio de dichas competencias y para la simplificación de los procedimientos de inscripción de los actos relativos a las sociedades cooperativas y sociedades laborales en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se considera oportuno la suscripción del presente convenio.

Los notarios integrantes del Colegio Notarial de Murcia, en el ejercicio de sus funciones, autorizan un elevado número de negocios jurídicos, relativos a sociedades cooperativas y sociedades laborales, correspondiendo posteriormente a los otorgantes la tramitación de los mismos antes las distintas administraciones públicas de la Región de Murcia.

Las partes que suscriben este convenio son conscientes del avance que supone para el ciudadano y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la transmisión telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, así como de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y su normativa de desarrollo.

II.- El presente Convenio surge del interés de colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la consolidación y mejora del sistema de presentación telemática de solicitudes y documentación ante los Registros Administrativos de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarías susceptibles de inscripción en los citados registros, previa autorización de los otorgantes.

Los actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática se detallan en el anexo al presente convenio.

SEGUNDA. Remisión de documentación desde las oficinas notariales.

Cuando así sea solicitado por los otorgantes, los notarios podrán remitir a la Dirección General competente en materia de economía social, por medios telemáticos, copias autorizadas de las escrituras o documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y en el Registro de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, solicitando su inscripción, adecuándose a la normativa vigente sobre estas entidades, la legislación notarial y las normas sobre protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Procedimiento de tramitación.

3.1. Los notarios que autoricen o sean responsables del protocolo que contenga las escrituras susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrán formular -salvo indicación en contrario de los otorgantes- la solicitud de inscripción ante dichos Registros, remitiendo copia autorizada de dichas escrituras por conducto telemático a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, en los términos indicados en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y el artículo 196 del Reglamento Notarial.

En tal caso, los notarios ostentarán la condición de solicitantes, notificándose a los notarios todos los actos administrativos que se deriven de dicha solicitud.

3.2. Para la recepción y trasmisión de las notificaciones y comunicaciones entre ambas entidades se empleará un sistema de mensajería telemática XML, que podrá ser modificado para adecuarse al marco legal y tecnológico que en cada momento sea adecuado para las dos partes.



3.3. Una vez recibida la solicitud en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se expedirá telemáticamente un recibí que contendrá la fecha de solicitud y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y los efectos del silencio administrativo.

En caso de error o deficiencia en la transmisión, la no recepción del justificante de confirmación implicará que no se ha producido la recepción, debiendo volver a intentar la presentación.

Las notificaciones que realice el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia se efectuarán a través de la Sede Electrónica Corporativa Notarial (SIGNO). Una vez que el notario tenga acceso al contenido de la notificación, el sistema remitirá un acuse de recibo fehaciente al Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia acreditativo del acuse de recibo de todas las notificaciones que reciba del mismo, de manera que dicho Registro pueda tener constancia del acceso al contenido a las mismas por parte del notario.

En cualquier caso, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda a su contenido en los términos previstos en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas. No obstante, si en el plazo de diez días previsto en dicha normativa no se accediera al contenido de la notificación, y sin perjuicio de los efectos legales de dicho hecho, el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrá emplear, en interés de la entidad interesada, cualquier otro medio de notificación previsto legalmente que le permita llevar a efecto la misma.

De igual forma se actuará con las notificaciones de subsanación en las que el notario ostentará la condición de representante de los otorgantes, haciéndoles llegar a estos los reparos apreciados por la Administración en los documentos presentados.

3.4. El mensaje en que se concrete la remisión telemática incorporará como elementos mínimos los datos del solicitante, de la entidad a que se refiera el acto inscribible, así como los datos relativos al documento público que se remite, y será firmado electrónicamente por el notario que expide la copia electrónica y realice su remisión.

3.5. El Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia notificará por vía telemática al notario remitente la práctica de los asientos registrales correspondientes.

3.6. Se arbitrarán los mecanismos necesarios para que los notarios puedan consultar los datos básicos de una sociedad cooperativa o laboral que consten en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, incluidos los referidos al número originario de socios, así como sus estatutos.

3.7. Las relaciones de los notarios con las personas que utilicen las posibilidades que ofrece este Convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de los Registros y del Notariado, a las que regulen la protección de los consumidores y usuarios, y a las que regulen la protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

CUARTA. Medios informáticos de gestión entre plataformas telemáticas.



La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión del Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

Para asumir estos objetivos, los notarios se considerarán colaboradores de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, respondiendo frente a esta de los documentos por ellos tramitados a través del sistema establecido en este Convenio.

QUINTA. Protección de datos.

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA. Plazos de vigencia en tramitaciones.

6.1. El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. No obstante, la transacción telemática de solicitudes y notificaciones con la plataforma notarial no será de aplicación hasta tanto no se habilite la conexión específica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo General del Notariado.

6.2. El sistema a través del cual los notarios podrán consultar los datos registrales de las cooperativas así como de sus federaciones y asociaciones y sociedades laborales, entrará en funcionamiento en la misma fecha que la conexión telemática a que se refiere el número anterior.

6.3. Para asumir estos objetivos, trabajarán de forma coordinada los técnicos designados por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, los técnicos de la Dirección General de informática corporativa y los del Consejo General del Notariado.

SÉPTIMA. Gastos derivados de las infraestructuras técnicas.

Cada parte asumirá los gastos respectivos derivados de cualquier modificación en la infraestructura técnica y organizativa.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento y funciones.

A los efectos de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, un representante de la Consejería competente en materia tecnológicas de la información y de la comunicación, y dos representantes del Colegio Notarial de Murcia, asistidos, en su caso, por los respectivos técnicos.



Corresponderá a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como formular las observaciones que considere necesarias introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá con carácter previo al conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Para el supuesto de que se produzcan cambios normativos o tecnológicos que afecten de manera sustancial al contenido del presente Convenio haciendo necesaria su modificación, y hasta tanto se lleve a efecto la adaptación del mismo a dichos cambios, la Comisión de Seguimiento acordará las medidas transitorias necesarias para garantizar la continuidad del servicio que se había venido prestando al ciudadano a raíz de este Convenio, a través del sistema telemático que en ese momento cumpla con los requisitos necesarios para asegurar dicha continuidad. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la paralización del sistema y los consiguientes perjuicios a los ciudadanos.

NOVENA. Incumplimiento y régimen de modificación.

EL incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio será causa de resolución del mismo.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito, y quedará incorporada como adenda al mismo.

DÉCIMA. Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así se acuerda expresamente por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL NOTARIADO

LA DECANA DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE MURCIA

D.^a María del Valle Miguélez
Santiago

D. José Ángel Martínez
Sanchiz

D.^a Carmen Rodríguez Pérez



ANEXO

A. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Es preceptiva la inscripción registral de los siguientes actos relativos a sociedades cooperativas de primer o de segundo grado:

- a) La constitución de la sociedad.
- b) La modificación de los Estatutos de la sociedad.
- c) El otorgamiento, modificación o revocación de los poderes generales de gestión, administración y dirección otorgados por el Consejo Rector.
- d) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, interventores, interventores judiciales, liquidadores y, en su caso, administrador único y Comité de Recursos, así como los consejeros delegados cuando se les confieran facultades propias de los órganos antedichos.
- e) En las Cooperativas de Crédito, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector y Director general y, en su caso, los miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Mixtas y Consejeros Delegados y, asimismo, la creación o supresión de sus sucursales.
- f) Los acuerdos de fusión de sociedades cooperativas.
- g) Los acuerdos de escisión.
- h) Los acuerdos de transformación.
- i) La disolución de sociedades cooperativas.
- j) La extinción de la sociedad.
- k) Los acuerdos de reactivación de cooperativas.
- l) Los actos judiciales en materia concursal, conforme a su propia legislación.
- m) El acuerdo de integración en un grupo cooperativo y el acta notarial de su formalización.
- n) La descalificación firme de la cooperativa.
- ñ) Cuantos otros vinieran obligados por la legalidad aplicable.

B. ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

- a) Resoluciones sobre la calificación de la sociedad como laboral.
- b) Autorizaciones para superar los límites de horas-año trabajadas por aquellos trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios.
- c) Modificaciones de los estatutos que afecten a la composición del capital social y todas las relativas al cambio de domicilio.



- d) Resoluciones judiciales firmes dictadas en procedimientos sobre impugnación de acuerdos sociales relativos a la composición del capital social o al traslado del domicilio fuera del término municipal.
- e) Resoluciones administrativas firmes por las que se acuerde la descalificación de la sociedad como sociedad laboral y su baja en el Registro Administrativo.
- f) Los demás actos que se determinen en las normas que sean aplicables.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

21/07/2022 13:13:11

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de